

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000047

Callao, 26 de julio del 2018

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 26 de julio del 2018, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Oficio N° 2781-2017-OGA-OA-SA del Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud; el informe N° 029-2018-GRC/HRC/UL/ACP de la Jefatura del área de Control Patrimonial del Hospital de Rehabilitación del Callao; el informe N° 123-2018-GRC/HRC/O/UL, el Informe N°022-2018-GRC/HRC/OA/UL/AL-UL, el informe N°128-2018 GRC/HRC/OA/UL, el Informe N° 35-2018-GRC/HRC/OA/UL de la Jefatura de la Unidad de Logística del Hospital de Rehabilitación; el informe Legal N°009-2018-GRC/HRC/DE/AJRE de Asesoría Legal del Hospital de Rehabilitación; el informe N°629-2018-GRC/GGR-OGP de la Jefatura de Gestión Patrimonial; el Informe N° 0118-2018-GRC/GAJ-HGRL, el informe N°0141-2018-GRC/GAJ y el informe N°203-2018-GRC/GAR de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 025-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, establece en su Artículo 9° que, *“los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)”*, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;



Que, el Reglamento de la citada ley, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, el Artículo 128° del Reglamento de la Ley N° 29151, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas, concordante con el inciso 6.5.1.1. numeral 6.5.1. del Artículo 6.5. de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado por la Resolución N° 046-2015/SBN que dice: Donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de la otra entidad; asimismo la norma establece que la Unidad responsable del control patrimonial de la entidad propietaria de los bienes emitirá un Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia de la donación

y lo elevará al superior jerárquico para su aprobación de considerarlo conforme; y, en el inciso 6.5.1.3. de la norma señalada, establece la aprobación de donación de los bienes de propiedad de los gobiernos regionales estará a cargo de los órganos que cuenten con tales atribuciones, estipulada en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 6.3.1.1 de la mencionada Directiva, establece: “la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad conforme al SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entiéndase cooperantes de gobierno extranjero, copropietarios o la conjunción de cualquiera de ellos”. Asimismo, el numeral 6.3.1.5 de la acotada norma dispone: “cuando la donante sea otra entidad no será necesario el procedimiento indicado en el numeral precedente, bastará que la entidad donataria, emita la resolución de aceptación de donación, la misma que tiene mérito suficiente para que la entidad donataria realice alta de los bienes donados”;

El párrafo segundo del numeral 6.3.1.6 de la Directiva dispone: si las entidades donatarias son gobiernos regionales o locales, la aceptación de donación se sujeta a lo estipulado en sus propias normativas”

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29151, se establece que, “todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico – Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)”;



Que, conforme lo dispone el numeral 49.1 del Artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;



Que, en concordancia con el Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad. Principio que también se encuentra previsto en el numeral 10 del Artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, define las relaciones de cooperación y coordinación entre los Gobiernos Regionales y de estos con los otros niveles de Gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de Regiones y de coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha Ley establece en su Artículo 8° dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; (ii) Concordancia de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, el órgano competente para la aceptación de la donación es el Consejo Regional conforme a lo previsto por el literal G) del artículo 21 del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza N°001, del 04 de enero de 2008, regula: "(...) pronunciarse sobre la aceptación de donaciones y legados";

Que, mediante Resolución Directoral N° 046-2017-GRC/HRC/DE de fecha 04 de octubre de 2017, se aprueba la Directiva N°003-217, GRC/HRC/OA/UL que establece las "normas para el Procedimiento de aceptación de Donaciones de Bienes Patrimoniales del Hospital de Rehabilitación del Callao" disponiendo en el número 5.4 que el área de Control Patrimonial elaborará y suscribirá un Informe Técnico conforme al formato contenido en el anexo N°01"

Que, mediante Informe N° 029-2018-GRC/HRC/UL/ACP de la Jefatura del Área de Control Patrimonial del Hospital de Rehabilitación del Callao hace suyo el Informe Técnico N°001-2018 GRC/HRC/UL de fecha 19 de abril de 2018 en el cual manifiesta lo siguiente:

"Que, mediante Oficio N° 2781-2017-OGA-OA-SA, el Director General de la Oficina General de Administración remite al Hospital de Rehabilitación del Callao la Resolución Directoral N° 690-2017-OGA-OA-SA, con la que se aprueba la donación de dos (02) unidades vehiculares de placa N° EGR-569 Y EGE-097, de propiedad del Ministerio de Salud a favor del Hospital de Rehabilitación del Callao del Gobierno Regional del Callao, para el uso exclusivo de las actividades propias de la donataria, adjuntando Acta de Entrega- Recepción N°16-2017-UPA-OL-OGA/MINSA de fecha 27 de septiembre de 2017, documento en el consta la entrega y recepción a conformidad de los citados vehículos;"



Que, con Oficio N°318-2018-GRC-HRC/DE/OA de fecha 15 de mayo de 2018, el Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao se dirige al Gobernador Regional del Callao, conteniendo el Informe legal N°009-2018-GRC/HRC/DE/AJRE de la Asesoría Jurídica del Hospital de Rehabilitación del Callao opinando favorablemente en relación a la donación de interés por lo que recomienda proseguir con el trámite de aceptación de la donación ante el Consejo Regional del Callao;



Que, mediante Informe N° 503-2018-GRC/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, el cual hace suyo el Informe N°0141-2018-GRC/GAJ, el cual concluye que es de procedente la aceptación de la donación del Ministerio de Salud a favor del Hospital de Rehabilitación del Callao, consistente en (02) Unidades Vehiculares de Placa N°EGR-569 y EGE097, destinadas al uso exclusivo de las actividades propias del Hospital de Rehabilitación del Callao;

Que, estando a los informes de las unidades orgánicas correspondientes, en los términos expuestos, atendiendo al Principio de Veracidad respecto de la información de los hechos contenida en dichos informes, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Administración Regional, por Unanimidad ;

Que, por Dictamen N° 025-2018-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aceptar la donación del Ministerio de Salud a favor del Hospital de Rehabilitación del Callao, consistentes en 02 unidades vehiculares de Placa N° EGP-569 Y EGE-097, destinados al uso exclusivo de las actividades propias del Hospital de Rehabilitación del Callao, con cargo a que se amplíe el Informe Técnico 001-2018-GRC/HRC/UL

de la Jefatura de la Unidad de Logística del Hospital de Rehabilitación, a fin que se establezca el valor de los bienes materia de la donación;

Que, mediante Oficio N° 435-2018-GRC/HRC/DE/OA del Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao, el cual va a dirigido al Presidente de la Comisión de Administración Regional, remitiendo Informe N° 35-2018-GRC/HRC/OA/UL de la Jefatura de la Unidad de Logística hace suyo el Informe Técnico 002-2018-GRC/HRC/UL, siendo el mismo la ampliación del Informe Técnico N°001-2018;

Que, mediante dicho informe ampliatorio de la Jefatura de la Unidad de Logística, se manifiesta que el Hospital de Rehabilitación del Callao tomará en consideración como valor del Saldo Inicial de las 02 Unidades Vehiculares donadas por el MINSA, el valor neto considerando en la Resolución Directoral 1038-2017-OGA-OA-SA directiva N° 002-2016-EF/51.01 el cual detalla lo siguiente:

- Camión NISSAN de placa EGR-569 el monto de S/.1,935.42
- Camioneta TOYOTA de placa de EGE-097 el monto S/. 7,415.66

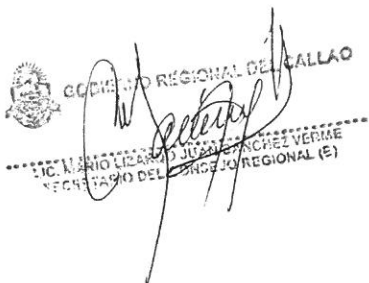
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 025-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, acéptese la donación del Ministerio de Salud a favor del Hospital de Rehabilitación del Callao, consistentes en 02 unidades vehiculares de Placa N° EGP-569 Y EGE-097, destinados al uso exclusivo de las actividades propias del Hospital de Rehabilitación del Callao, por un valor según Informe Técnico 002-2018-GRC/HRC/UL de la Jefatura de la Unidad de Logística del Hospital de Rehabilitación; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25º y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
M.C. MARIO LEONARDO JUAREZ FERRER VERME
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL (E)


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SR. ERIC CRISTOFHER CORNEJO RIOS
CONSEJERO DELEGADO